



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 320-2020-GM-MPC**

Cañete, 16 de octubre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 015-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA COCHAHUASI/RL, de fecha 25 de setiembre de 2020; Informe N° 0113-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 02 de octubre de 2020; Informe N° 724-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 08 de octubre de 2020; e Informe N° 1368-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 16 de octubre de 2020, sobre Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2345846; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazos y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, suscriben el Contrato N° 018-2019-MPC/OBRA, para la ejecución de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2345846;

Que, mediante Carta N° 015-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA COCHAHUASI/RL, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Sra. Lorena Julissa Tejada Angulo - Gerente General de la empresa J&J SCO SERVICIOS CONSULTORIA Y OBRAS E.I.R.L., evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicado en el Art. 197° del RLCE, por consecuencias del Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, de fecha 17 de setiembre de 2020, retrasando el plazo de ejecución por un periodo de cuatro (04) días calendario, según Carta N° 017-2020/CONSORCIO COCHAHUASI;

Que, con Informe N° 0113-2020-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 02 de octubre de 2020, el Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre - Evaluador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, en atención a la documentación presentada por la empresa J&J SCO SERVICIOS CONSULTORIA Y OBRAS E.I.R.L., encargada de la supervisión de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, otorga **CONFORMIDAD** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el término de cuatro (04) días calendario. Siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 06 de octubre de 2020;

.../11



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 320-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 724-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 08 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión - Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”; concluye, con la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por causal de retraso y/o paralización por causas no atribuibles al Contratista, por el termino de cuatro (04) días calendarios. Siendo la nueva fecha de término de obra el 06 de octubre de 2020;

Que, con Informe N° 1368-2020-FIGA-GODUR-MPC, de fecha 16 de octubre de 2020, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, informa que, de acuerdo a la documentación presentada, concluye con la PROCEDENCIA, a la Ampliación de Plazo N° 01, por cuatro (04) días calendarios. Siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 06 de octubre de 2020, para la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos preliminares y cumplimiento del procedimiento adjetivo señalado en las normas de contrataciones del estado, en tal sentido se advierte que la causal de ampliación de plazo, está referido a la causal establecida en el Art. 197.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, se encuentra sustentado y cuantificada conforme lo señala el Art. 197 y Art. 198.1 del Reglamento, conforme se desprende del análisis técnico del área usuaria competente; en consecuencia, en este extremo la solicitud de ampliación de plazo N° 01, resulta procedente por el termino de cuatro (04) días calendarios, subrogando la fecha de conclusión de obra para el día 06 de octubre de 2020, como consecuencia de la cuarentena focalizada en virtud del Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, de fecha 12 de agosto de 2020 y Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, de fecha 17 de setiembre de 2020;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o visto de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuado por la empresa CONSORCIO COCHAHUASI, para la ejecución de la obra “Creación del Puente Cochahuasi en el Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, con Código Único de Inversión N° 2345846, por el plazo de cuatro (04) días calendarios; siendo la fecha de culminación de obra el 06 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al “CONSORCIO COCHAHUASI” y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
LEONIDAS VAN AY TAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL

